

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sãmbýhyha  
Secretaria  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 09 de septiembre de 2019

Nota SNC/SG N° 920 /2019

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de acusar recibo de su nota N.G. N° 364 de fecha 28 de mayo de 2019 por cuyo intermedio emite respuesta a la nota SNC N° 449/2019 en la cual esta Secretaría de Estado solicitó la exoneración del arancel de los pasaportes y de los Apostillados de la Convención de la Haya de los permisos de menores del Coro Gubernamental de Itapúa "Da Capo".

Señor Ministro, haciéndome partícipe de que no se cuenta con normativas ni disposiciones legales que prevean la exoneración del arancel de los pasaportes solicitados, considero pertinente trabajar en un proyecto de Ley que contemple la exoneración de arancel para los artistas que representen al país en algún evento internacional.

Al respecto, indico que desde la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) se elaboró un proyecto de Ley el cual está siendo socializado a las diferentes mesas sectoriales para que puedan trabajar en el mencionado proyecto, material el cual adjunto a la presente ya que es de suma importancia para la SNC contar con los aportes del Ministerio del Interior a fin de ir enriqueciendo el texto final, para que de esa manera podamos remitir al Congreso Nacional un trabajo consensuado con todos los sectores.

En espera de sus gratas sugerencias, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.



TETĀ  
ARANDUPY  
Sãmbýhyha  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

Rubén Capdevila  
Ministro-Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia  
Don **Juan Ernesto Villamayor**, Ministro  
Ministerio del Interior  
Presente

<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<b>MESA DE ENTRADAS</b>	
Entrada N°	2543/19
Hora: 11:00	Foja N°
Fecha:	9-09-2019
Firma:	Lic. Olga Leonor Castro Servin

**PROYECTO DE LEY N°.....**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACION DE ARANCELES DE LOS PASAPORTE Y DE LOS APOSTILLADOS PARA LAS PERSONAS PARAGUAYAS QUE REPRESENTEN OFICIALMENTE AL PAIS EN EVENTOS ARTISTICOS.**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Crease la ley por la cual se exonera los aranceles de los pasaporte y los apostillados de los permisos de menores, adolescentes y adultos de artistas paraguayos, que viajen al extranjero en representación del país, en los eventos artísticos.

**Artículo 2°.-** Los artistas paraguayos que viajen al exterior, representando oficialmente al país, estarán liberados del pago de los aranceles, pasaporte y apostillados de los adultos y permisos de menores, adolescentes.

**Artículo 3°.-** Los mismos deberán contar con el reconocimiento como representantes nacionales en el extranjero por parte de la Secretaria Nacional de Cultura, para acceder a los beneficios de esta ley.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ... días del mes de ... del año dos mil diez y nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diez y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Vto Buro



ARQ. NATHALIA CARROZZIO CORONEL  
Directora General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Cultura